



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2021

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen educación parvularia , educación media y educación media científico-humanística del Colegio Corona School, de acuerdo a lo señalado en el decreto 67 del 20 de febrero 2018, el que se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Aplicará para la modalidad presencial y/o remota.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

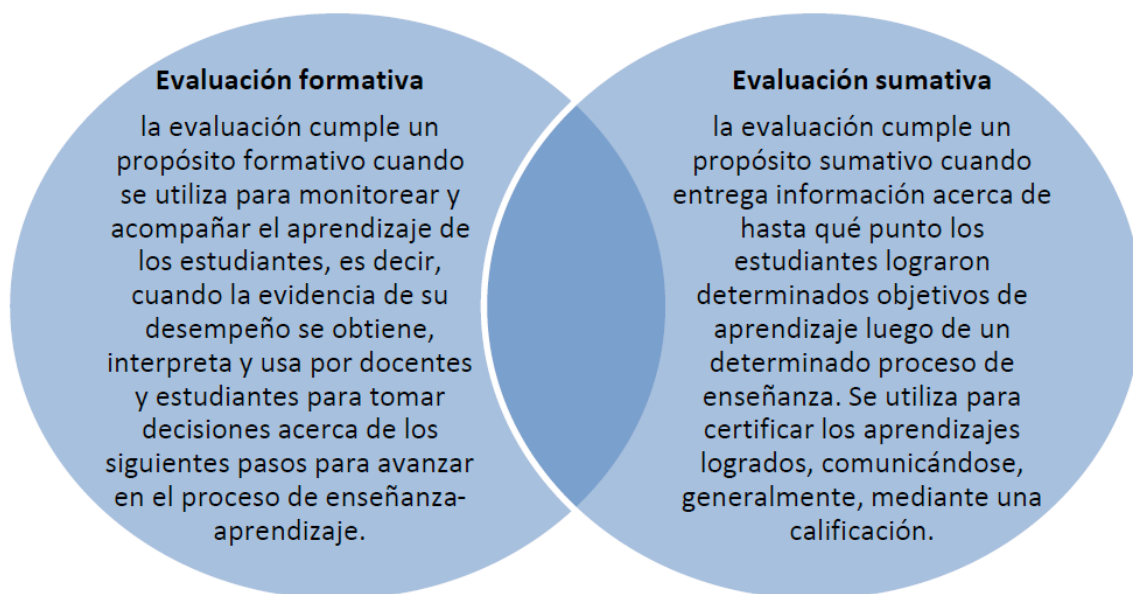
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca del proceso enseñanza-aprendizaje, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes , es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por estudiantes.

Artículo 5.- EVALUACIÓN EN AULA : se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.



También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar

<p>El proceso de aprendizaje (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)</p>	<p>El progreso del aprendizaje (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)</p>	<p>El producto o logro de aprendizaje (Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)</p>
---	--	--

Las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los y las estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en los establecimientos educacionales –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos– se debería utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

Artículo 6.- Como parte del proceso de Aprendizaje, las aplicaciones de procedimientos evaluativos estarán vinculados a los Objetivos de aprendizaje declaradas en el currículo vigente. En consecuencia, se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

A.- Según el momento de aplicación:

- Inicial o Diagnóstica Descripción: Recogen información sobre los conocimientos previos de los estudiantes y vincularlos a los nuevos aprendizajes.
- Procesual Descripción: Monitorea el logro de los aprendizajes en un tiempo determinado.
- Final Descripción: Permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje.

B.- Según la finalidad de la educación:

- Diagnóstica :Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los y los estudiantes.
- Formativa :Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño.
- Sumativa : su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación.

C.- Según los agentes Evaluadores:

- Autoevaluación: Descripción: Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión por parte del educando respecto a su aprendizaje.
- Heteroevaluación : Es la que aplica el profesor u otro profesional de la educación.
- Coevaluación: Evaluación entre pares.

Artículo 7.- Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N.º 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 8.- Evaluación formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

En relación con la función de **monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;

- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo 9.- Retroalimentación

La retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes⁹.

Es importante fortalecer lógicas de motivación, que los y las estudiantes sepan que tanto sus esfuerzos como sus errores son parte del proceso de aprendizaje y que no serán castigados por ello. La información más importante que recibe un estudiante durante su proceso de aprendizaje es la retroalimentación (Wormeli, 2006), pues esta información es la que le permitirá ajustar lo que esté haciendo y así seguir progresando. Las calificaciones, en este contexto, deben ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

RETROALIMENTACION CONSTANTE	
Priorizar	Evitar
Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.	Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento...)
Enfocarse en la meta principal.	Abordar varias metas simultáneamente.
Promover que se corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación oportunamente	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar sólo una forma de retroalimentación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 11.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y podrán ser evaluadas con escala conceptual.

Artículo 12.- La escala de calificaciones será de 1.0 a 7.0 con PREMA (patrón de rendimiento mínimo adecuado) de 60%.

Artículo 13.- El periodo escolar estará dividido en 3 trimestres.

Artículo 14.- Las formas y criterios de evaluación en que se informaran a estudiantes y padres y apoderados será : al menos 10 días previo a la aplicación a través de comunicación escrita, registro en cuaderno de la asignatura por parte del estudiante y/o publicación en la plataforma pedagógica digital , detallando:

- a) Contenidos y/o objetivos de aprendizajes.
- b) Tipo de instrumento
- c) Ponderación

Lo anterior debe responder a 3 preguntas fundamentales que debe quedar claramente entendido para el estudiante ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

Artículo 15.- Los y las docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los objetivos de aprendizaje y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos, **exigiendo un mínimo de 2 diferentes durante el trimestre para asegurar que exista evidencia evaluativa suficiente y variada.** Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje.

Esto es importante por dos motivos: en primer lugar porque permite trabajar con grupos heterogéneos de estudiantes, dándoles la oportunidad a todos de mostrar lo que han aprendido a través de diferentes formas, evitando sesgar estas instancias, haciéndolas siempre de la misma manera; y, en segundo lugar, porque aporta una imagen del aprendizaje que es más rica que si se usara un solo tipo de evidencia, dando por lo tanto mayor robustez a la interpretación o inferencia que realizan tanto docentes como estudiantes sobre el aprendizaje logrado. Esto último es un aspecto central de la confiabilidad de las evaluaciones y, al mismo tiempo, aporta a su validez, por lo que también es un criterio que resguarda la calidad de estos procesos.

1. Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

2. Pruebas escritas objetivas. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

4. Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario.

También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

5. Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

Artículo 16.- Con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes se calendarizará 1 evaluación y 1 entrega de trabajo por día.

Artículo 17.- Los resultados de evaluación deben ser entregados dentro de 10 días hábiles posterior a la aplicación , devolviendo el instrumento al estudiante con la calificación correspondiente , realizando retroalimentación efectiva y registrando en libro de clases la calificación obtenida.

Artículo 18.- Los departamentos de asignatura y/o paralelos realizaran reuniones mensuales y/o quincenales de trabajo colaborativo para analizar los resultados de aprendizaje de cada nivel , identificando debilidades y aciertos de los instrumentos aplicados, y buscar en conjunto remediales que permitan el logro de objetivos de aprendizaje, quedando registro de acuerdos y disensos en un acta firmada por todos los participantes.

Artículo 19.- Número de calificaciones por asignatura

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. **Se establecerá un mínimo de 2 calificaciones y un máximo de 4 por trimestre.** El número de calificaciones de cada asignatura deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán en reunión colaborativa de departamento de asignatura e informada al jefe técnico-pedagógico y a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la *cantidad* de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo.

Artículo 21.- Promedio trimestral y anual

Promedio trimestral: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal aproximado.

Promedio Anual : Corresponderá al promedio aritmético de los promedios de cada semestre aproximado y se expresa con un decimal. (4,12 = 4.1; 4,15 = 4,2)

No existirán promedios anuales 3.9 en ninguna asignatura del plan de estudios.

Artículo 22.- No existirá eximición en ninguna asignatura del plan de estudios según se señala en artículo 7. Los y las estudiantes que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física, deben ser evaluados en forma diferenciada, sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a). El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad al profesor/a de educación física, de lo contrario no será válido y tendrá duración según determine el especialista.

Artículo 23.- Los padres y apoderados serán informados de los avances académicos de sus hijos a través de informes parciales de notas que podrán solicitar mensualmente en formato impreso en secretaria del colegio o revisar la plataforma académica digital www.edufacil.cl, entrevista semanal con profesor/a de asignatura. Además, recibirán en las reuniones de apoderados avance de calificaciones e informes semestrales y anuales según corresponda.

Artículo 24.- En caso de tener dudas respecto de las calificaciones obtenidas por el estudiante deberá entrevistarse con el profesor de asignatura respectivo en su horario de atención de apoderados, de no quedar conforme con la respuesta podrá entrevistarse con UTP para mediar la situación.

Artículo 25.- Al término de cada trimestre los padres y/o apoderados recibirán un informe con todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas del plan de estudios. Al término del año escolar, recibirá un certificado anual de estudios con la situación final. En ambos casos, tendrá un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha institucional de entrega de documentación para modificación, de lo contrario se entenderá como aceptado y no podrá presentar reclamos posteriores.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON N.E.E.

Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales cuyos informes hayan sido emitidos por profesionales competentes. Este profesional debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Para todos estos alumnos el Programa de Integración Escolar (P.I.E.) elaborará un plan de trabajo individual que considerará:

- a.- Adecuaciones curriculares de acuerdo a las sugerencias del especialista tratante y a los recursos humanos y técnicos con los que cuente el colegio, considerando los aprendizajes esenciales que los alumnos deben adquirir planteados por Mineduc.
- b.- La decisión final de la implementación de adecuaciones curriculares corresponderá al equipo del colegio conformado por los especialistas del proyecto de integración escolar del establecimiento.
- c.- Será requisito indispensable que el o los especialista(s) externo(s) tratante(s) y los apoderados, mantengan contacto con el equipo del colegio, a lo menos tres veces: al término de la evaluación diagnóstica, durante el estado de avance y en la situación final del estudiante.

Cualquier situación respecto de estudiantes con NEE , con certificado médico acreditado por un especialista y entregado en la fecha antes señalado será resuelto por el coordinador del Proyecto de Integración Escolar del colegio junto a su equipo de profesionales.

*Revisar anexo PIE , al término de este documento.

Artículo 26.- Ausencia a evaluaciones con justificación

Los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar certificación médica , entregando el certificado en secretaría del colegio o enviarlo directamente por correo electrónico al profesor/a de asignatura. Posteriormente, el profesor de la asignatura entregará una nueva fecha de evaluación con un PREMA de 60% . En caso de no presentarse a una recalendarización, el estudiante recibirá una nueva fecha de evaluación con PREMA de 70% , de no presentarse nuevamente será calificado con nota mínima 1.0

Artículo 27.- Ausencia a evaluaciones sin justificación

Apoderados que no presenten certificación médica dentro de los 3 días hábiles señalados en el artículo precedente, no tendrán derecho a recalendarización. Se aplicará la evaluación el mismo día que el estudiante se reincorpore a clases con PREMA de 70%. En caso de negación a rendir evaluación, se calificará con nota mínima 1.0 y se citará apoderado por parte de profesor de asignatura, quien deberá dejar registro en libro de clases y/o talonario de entrevistas.

Artículo 28.- En situaciones de “copia” y/o acciones deshonestas: Se podrá:

- a) Retirar la evaluación y corregir hasta donde el estudiante respondió con PREMA de 80% para calificación 4.0.
- b) Anular el primer instrumento y aplicar un segundo instrumento con un PREMA de 80% para calificación 4.0.

Esta situación además debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado a través de una citación y registrada en el talonario de entrevistas.

Artículo 29.- En caso de plagio, entendido como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias» (RAE) . Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Se comete plagio:

- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas
- Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente
- Al falsificar las palabras o las ideas otros
- Al citar incorrectamente una fuente de información
- Al simular ser el dueño del trabajo de otro

¿Cómo evitar el plagio?

Citando correctamente las fuentes que se utilicen en el proceso de investigación, utilizando los distintos estilos de citación disponibles de acuerdo a cada disciplina.

Procedimiento:

1°. E/la docente anulará el trabajo de investigación, guardando todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General de la situación acaecida.

2°. Inspectoría General notificará al apoderado del alumno de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.

3°. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a

actos deshonestos, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.

4°. Una vez que el/la estudiante haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará un nuevo trabajo de investigación, cuya calificación máxima será de 4,0, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno.

Artículo 30.- Los y las estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales y deportivos diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

Artículo 31.- El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en nuestro colegio no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna. Los apoderados deberán presentar un certificado médico que avale su estado de salud para realizar las adecuaciones pertinentes durante el período que corresponda.

Artículo 32.- Evaluaciones recuperativas

En el caso que un grupo curso obtenga más de 30% de reprobación en una evaluación, el/la docente deberá presentar un informe detallado de las estrategias utilizadas en clases que evidencia logro de aprendizajes (especialmente uso de evaluación formativa) a UTP con copia al coordinador/a de departamento y el plan remedial para alcanzar el logro de objetivos de aprendizajes de la evaluación. Habrá dos opciones de calificación que decidirá el/la profesora de asignatura:

- c) Aplicar una segunda evaluación que tendrá valor de 40 % y será promediada con la primera evaluación de 60%.
- d) Aplicar una segunda evaluación que tendrá escala 1.0 a 4.0 , y se registrará la mejor calificación obtenida por el estudiante (entre la primera y segunda evaluación aplicada)

En ambos, caso el PREMA será de 60% .

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33.- En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con inspección general consultando al

Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, para tal medida el apoderado

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 35.- En el caso de repitencia el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 36.- El rendimiento escolar del/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en cada tipo de enseñanza (educación básica y educación media), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 37.- La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 38.- Medidas de acompañamiento

Con el fin de apoyar el proceso promoción de los y las estudiantes que estén o hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, recibirán los apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento serán definidas por el equipo de docentes de asignatura, profesor jefe, psicóloga/a, equipo directivo e informadas oportunamente al apoderado y estudiante. Dentro de las acciones de acompañamiento podrán considerarse : una tutoría realizada por un

par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación, las que serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Artículo 39.- Situaciones especiales de evaluación y promoción

Ingreso tardío: Los y las estudiantes que se incorporen tardíamente a clases serán evaluados solo con los contenidos vistos desde el momento que comiencen a asistir a clases. En caso de ser trasladados de otro establecimiento educacional se solicitará informe de notas parciales, las que serán agregadas en cada asignatura correspondiente.

Suspensiones de clases por tiempos prolongados: Los y las docentes acordarán un calendario de evaluaciones y/o actividades evaluadas en conjunto con apoderado y estudiante estableciendo fecha de entrega/rendición, contenidos/objetivos a evaluar. El/la apoderada tiene la responsabilidad de entregar la documentación que respalde la ausencia prolongada.

Finalización anticipada de año escolar: Los apoderados que soliciten cierre anticipado del año escolar deberán presentar una solicitud a la directora del colegio, con todos los documentos de respaldo que fundamenten la necesidad de finalizar el año escolar en forma anticipada. Lo anterior, solo puede ser solicitado a partir del 30 de septiembre.

Situaciones de embarazo: Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo deberán presentar la documentación médica que acredite tal condición a la dirección del colegio. Posteriormente, se acordará un calendario de evaluaciones y/o actividades evaluadas junto con apoderado y estudiante, además, de aquellas sugerencias dadas por el médico tratante.

Servicio militar: Se dará todas las facilidades a los estudiantes que cumplan 18 años mientras sean alumnos regulares del establecimiento educacional para cumplir con el Deber Militar establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos:

- Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados.
- Presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas, si fuese seleccionado.

Certámenes nacionales o internacionales área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas u otros: En el caso de estudiantes que participen en este tipo de eventos, deberán presentar la documentación necesaria que acredite participación, días de ausencia para calendarizar un plan de evaluaciones especiales de común acuerdo con profesor de asignatura, apoderado y estudiante.

Artículo 40.- Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por la dirección del colegio y la unidad técnica pedagógica. En caso que la situación no pueda ser resuelta por el establecimiento educacional será derivada al jefe del departamento provincial de educación de la región de Tarapacá.

ANEXO PIE

Este anexo del reglamento de evaluación y promoción 2021, tiene por objetivo aclarar particularidades y modificaciones a ciertos criterios en los artículos dispuestos en el reglamento general, así como también la inclusión de artículos exclusivos para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados(as) o no al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

Este presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar debe ser dado a conocer a profesores padres y apoderados a fin de ser claro en los procedimientos que se ajustan al proceso académico de estudiantes del programa de integración.

I. Ajustes al reglamento :

Evaluación diferenciada: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de protocolos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

Artículo 12.- La escala de calificaciones será de 1.0 a 7.0 con PREMA (patrón de rendimiento mínimo adecuado) de 50% para los estudiantes con NEE o beneficiados a ley de inclusión previamente confirmado con documentos al coordinador.

Artículo 15.- Prueba de progreso de aprendizajes: Se podrá flexibilizar en la cantidad de preguntas según nivel, o bien flexibilizar en la cantidad de alternativas.

Cada caso será revisado y acordado entre el profesor de asignatura y la profesora diferencial o psicopedagoga dejando en claro que para NEET se realizara una evaluación diferenciada y para una NEEP una adecuación curricular según criterios del estudiante y en sintonía con los objetivos priorizados del curriculum y asignatura.

Artículo 19.- Los estudiantes con NEE de carácter permanente podrán eximirse de la primera evaluación en todas las asignaturas, siempre y cuando lo requiera por falta de apoyos pedagógicos por parte de PIE. Esta decisión se evaluará por cada estudiante.

Artículo 21.- Para efectos de promedios se mantienen los trimestres a cada estudiante del programa y dejando en claro que no existen promedios 3.9 al término de un periodo anual.

Artículo 22.- Para estudiantes del programa integración no existira ningun tipo de eximición ya que como dice el decreto N°83 se deberan implementar diversificaciones a cada necesidad del estudiantate permitienddo un acceso integral a cada asignatura del plan de estudio.

Artículo 24.- Cualquier situación respecto de estudiantes con NEE, con certificado médico acreditado por un especialista será resuelto por la coordinador del Programa de Integración Escolar del colegio junto a su equipo de profesionales quienes deben tener evidencias de los avances y progresos de cada estudiante que tengan asignado en su carga horaria.

Artículo 26: Ausencia a evaluaciones con justificación

Los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar certificación médica, entregando el certificado en secretaria del colegio o enviarlo por correo al profesor (a) de cada asignatura quien deba entregar informacion al profesional PIE que esta asignado a su curso. Posteriormente, el profesor de la asignatura entregara una nueva fecha de evaluación con un PREMA de 50%. En caso de no presentarse a una recalendarización, el estudiante recibirá una nueva fecha de evaluación con PREMA de 60%, de no presentarse nuevamente será calificado con nota mínima 1.0 y citando al apoderado para entregar antecedentes.

Artículo 27: Ausencia a evaluaciones sin justificación

Apoderados que no presenten certificación médica dentro de los 3 días hábiles señalados en el artículo precedente, no tendrán derecho a recalendarización. Se aplicará la evaluación el mismo día que el estudiante se reincorpore a clases con PREMA de 60%. En caso de negación a rendir evaluación, se calificará con nota mínima 1.0 y se citará apoderado por parte de profesor de asignatura, quien deberá dejar registro en libro de clases y talonario de entrevistas. (se puede dejar evidencia entrevista virtual según el caso)

II. Artículos exclusivos estudiantes con NEE no pertenecientes o no al programa de integración.

Artículo 1.- Para postular al programa de integración el apoderado deberá presentar un certificado emitido por un profesional competente e idóneo (psicólogo, médico pediatra, neurólogo o psiquiatra y educador diferencial, según diagnóstico).

Los certificados médicos actualizados se presentarán con plazo máximo el último día hábil del mes de marzo para los estudiantes antiguos del colegio y 15 de abril para los estudiantes nuevos.

Para ingresar al programa el estudiante debe tener una necesidad educativa asociada al aprendizaje ya que es un requisito indispensable para recibir apoyos del equipo multidisciplinario.

Artículo 2.- Para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), y que no pertenecen al programa de integración, ya sea por cupo o por estar fuera de plazo, podrán presentar documentación para acceder al beneficio de evaluaciones diferenciadas en los siguientes plazos:

Desde el primer día hábil de marzo, hasta el último día hábil de abril.

Desde la quincena de julio, hasta el último día hábil de agosto.

Esta documentación deberá ser entregada exclusivamente al coordinador del programa de integración.

Artículo 3.- Sólo en casos excepcionales, coordinación PIE y equipo de aula, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial priorizado llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI)

El ingreso a PIE o la sola aplicación de Evaluación Diferenciada, no garantiza que un estudiante obtenga siempre un rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

Sin perjuicio de lo anterior este anexo considera todas las normas sobre evaluación, calificación y promoción del reglamento ya que cada estudiante pertenece a un grupo curso y se deben considerar las normas mínimas estipuladas en el mismo reglamento del Co